



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15235
18 junio 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 427 (1978), 434 (1978), 444 (1979), 450 (1979), 459 (1979), 467 (1980), 483 (1980), 488 (1981), 490 (1981), 498 (1981), y 501 (1982),

Reafirmando sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982),

Habiendo estudiado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15194 y Add.1 y 2) y tomando nota de las conclusiones y recomendaciones que en él se exponían,

Teniendo presente la necesidad de evitar todo acontecimiento que pueda agravar aún más la situación y la necesidad, hasta tanto el Consejo examine la situación en todos sus aspectos, de preservar sobre el terreno la capacidad de las Naciones Unidas para prestar asistencia en el restablecimiento de la paz,

1. Decide, como medida provisional, prorrogar el mandato actual de la Fuerza durante un período de dos meses, es decir, hasta el 19 de agosto de 1982;

2. Autoriza a la Fuerza a que durante ese período lleve a cabo además las tareas provisionales a las que se refiere el párrafo 17 del informe del Secretario General (S/15194/Add.2);

3. Insta a todos los interesados a que presten plena cooperación a la Fuerza en el cumplimiento de sus tareas;

4. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad informado regularmente de la aplicación de las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982) y de la presente resolución.